



ORDENANZA NÚMERO 5

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL BONO DE NAVIDAD 2025, A LOS EMPLEADOS, EX EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELEGIBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; PARA DISPONER DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO SU PAGO EN O ANTES DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y PARA EXCLUIR COMO BENEFICIARIO DEL BONO DE NAVIDAD AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Conforme a la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, el Artículo 2.057 - Beneficios Marginales, establece que los empleados municipales tendrán derecho, adicional a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a recibir un Bono de Navidad. Se dispone, además, que la cantidad del Bono de Navidad estará sujeta a la capacidad presupuestaria de cada municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, mejor conocida como Ley de Bono de Navidad, establece en el Artículo 1, que todo funcionario o empleado municipal, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2 de la referida ley, establece la cuantía que será otorgada a los funcionarios y empleados. De otra parte, el Artículo 3, establece que el derecho concedido a los empleados municipales estará condicionado a lo siguiente:

- (1) Que el municipio autorice mediante ordenanza municipal la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios o empleados.
- (2) Que en la ordenanza municipal que autorice la concesión del bono de Navidad se excluya como beneficiario del Bono de Navidad, al Alcalde del Municipio concernido.

POR CUANTO: La Ley establece, además, que será responsable del pago del Bono de Navidad, el organismo en el cual el empleado haya prestado servicios al 30 de noviembre del año en que el mismo se conceda, o si se ha separado del servicio con anterioridad a esa fecha, al organismo en el cual prestaba servicios al momento de su separación. De otra parte, cuando el funcionario o empleado se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia, con o sin sueldo, se considerará como si estuviera prestando servicios.



- POR CUANTO:** Cuando un funcionario o empleado sufra cualquier lesión o enfermedad ocupacional que le incapacite temporalmente para realizar las funciones inherentes a su empleo, los días en que está ausente por razón de su incapacidad temporal se considerarán como días de servicios prestados a los efectos de determinar el tiempo de servicios requeridos. Tendrá derecho a recibir el Bono de Navidad, siempre y cuando dicho funcionario o empleado haya presentado una reclamación ante el Fondo del Seguro del Estado y esta agencia haya determinado que puede acogerse a los beneficios establecidos por la ley. Si un empleado o funcionario muere después de haber adquirido su derecho al bono según se dispone, dicho bono le será pagado a los miembros que tengan derecho de sucesión.
- POR CUANTO:** Basado en lo antes expuesto, la Oficina de Recursos Humanos ha realizado el trabajo administrativo para cualificar, conforme a las disposiciones de ley, a los empleados para recibir el Bono de Navidad 2025. De acuerdo a la certificación emitida por la Directora de Recursos Humanos con fecha del 6 de noviembre de 2025, trescientos treinta y tres (333) empleados, ex empleados, funcionarios, ex funcionarios municipales aproximadamente tienen derecho a recibir el Bono de Navidad 2025 para el Año Fiscal 2025-2026, para un importe de \$179,237.25.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Por la presente se autoriza la concesión del Bono de Navidad para el año 2025 a los empleados, ex empleados, funcionarios, ex funcionarios municipales elegibles del Gobierno Municipal de Lajas. Disponiéndose que el Alcalde determinará la fecha del desembolso del Bono de Navidad; no obstante, para este año, tal desembolso deberá efectuarse en o antes del 26 de noviembre de 2025.
- SECCIÓN 2DA:** Que la determinación sobre el derecho a recibir el Bono de Navidad 2025 y los cómputos para efectos de determinar la elegibilidad, deberán hacerse en cumplimiento con las disposiciones de ley aplicables.
- SECCIÓN 3RA:** Que en la concesión del Bono de Navidad 2025, se excluye como beneficiario al Alcalde del Gobierno Municipal de Lajas y los Legisladores Municipales.
- SECCIÓN 4TA:** Que el Gobierno Municipal de Lajas cuenta con los fondos necesarios para cumplir con el pago del Bono de Navidad 2025. A esos efectos, se pagará un Bono de Navidad de quinientos (\$500.00) dólares, con cargo a las cuentas presupuestarias de Bono Navideño (9171) y Seguro Social Federal (9131) de cada departamento municipal, según establecido en el presupuesto aprobado para este Año Fiscal 2025-2026.
- SECCIÓN 5TA:** La Directora del Departamento de Finanzas deberá realizar los ajustes de contabilidad pertinentes para que se cumpla cabalmente esta Ordenanza, bajo los parámetros legales dispuestos en la ley 34-1969, según enmendada.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

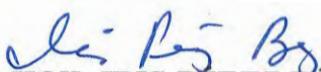
SECCION 6TA: Para tales fines, la Directora de Recursos Humanos ha acreditado los empleados municipales que cualifican para el Bono de Navidad 2025.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, Hon. Jayson I. Martinez Maldonado.

SECCIÓN 8VA: Cualquier Resolución, Acuerdo u Ordenanza o parte de éstos que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, podrá quedar derogada.

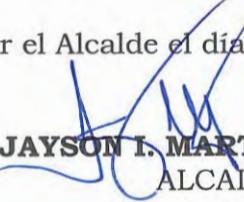
SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas Municipales y Presupuesto, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 12 días del mes de noviembre de 2025, presentada en Sección Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 14 Legisladores Municipales.


HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado por el Alcalde el día 13 de noviembre de 2025.


HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

/necm



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Angélica M. Rodríguez Alvarado, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5 Serie: 2025 - 2026, presentada en la Segunda Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día miércoles, 12 de noviembre de 2025 y firmada por el Alcalde el jueves, 13 de noviembre de 2025.

Titulada:

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL BONO DE NAVIDAD 2025, A LOS EMPLEADOS, EX EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELEGIBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; PARA DISPONER DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO SU PAGO EN O ANTES DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y PARA EXCLUIR COMO BENEFICIARIO DEL BONO DE NAVIDAD AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS; Y PARA OTROS FINES.

*Se certifica, además, que dicha Resolución fue **APROBADA** con los votos afirmativos de 14 Legisladores Municipales. A saber, son:*

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Edwin Ruiz Zapata
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González
Hon. José Balaguer Jusino
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla
Hon. Maritza Valentín Lugo
Hon. Olga B. Quiñones Rodriguez

En contra - 0

Abstenidos - 0

Excusados - 0

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente CERTIFICACIÓN, bajo el SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 13 de noviembre de 2025.

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL